



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **15 JUN. 2016**

VISTO:

Lo normado por la Ley 3, el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el III Congreso Argentino de Derecho Electoral.

Y CONSIDERANDO QUE:

El art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de dictar el Reglamento Interno y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El 23 y 24 de junio se realizará el III “Congreso Argentino de Derecho Electoral” que contará con la participación de funcionarios, legisladores y especialistas en Derechos Políticos y Sistemas Electorales con el objetivo de promover el intercambio de diferentes perspectivas acerca de los alcances de un proyecto integral de reforma política en nuestro sistema electoral.

El Director de Derechos Políticos y Observatorio Electoral, Daniel Ingrassia, participará con una exposición sobre la experiencia en materia de observación electoral tanto respecto a la implementación de la Boleta Única Electrónica en la Ciudad de Buenos Aires, como la experiencia de observación durante las elecciones nacionales del año pasado junto con la Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina (ADPRA).

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

En razón de lo expuesto y dado que resulta de interés para los lineamientos generales fijados por el Defensor del Pueblo, como asimismo las metas y objetivos a alcanzar para el cumplimiento de la misión constitucionalmente otorgada, corresponde declarar el interés institucional de dicha jornada.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 3, Artículo 13 incisos n) y o);

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°: DECLÁRESE de interés institucional el III Congreso Argentino de Derecho Electoral que se realizará los días 23 y 24 de junio del corriente.

Artículo 2°: REGÍSTRESE, comuníquese, y cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN N° 102/16


Alejandro Amier
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.